



**A C T A**

---

**COMISIÓN DE GOBIERNO  
SESIÓN Nº 5/99. ORDINARIA**

---

**FECHA: VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999.**  
**LUGAR: SALA DE GOBIERNO.**  
**HORA DE COMIENZO: TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE: S.S<sup>a</sup>. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas. Portavoz del G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Séptimo Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G<sup>o</sup>.P<sup>o</sup> Popular.

**AUSENTES CON ESCUSA: DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Portavoz Suplente del G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.**

DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES.- Quinto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **AGOSTO DE 1999**, siendo las **TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **QUINTA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S<sup>a</sup>. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

*PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1.999.*

*SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR."*

*2º.-1º.-Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Eucedisa Sur, S.L. para responder a las obligaciones derivadas del concurso para la adjudicación de la obra denominada "EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE EL PARADOR, ROQUETAS DE MAR".*

*2º.-2º.-Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Guarderas Arq, S.L., para responder a las obligaciones derivadas del contrato de asistencia técnica consistente en la redacción de un Proyecto para la construcción de un centro lúdico recreativo con plaza de toros, locales y multicines en Roquetas de Mar.*

*2º.-3º.-Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Reparación Máquina Pesada Rubio Morales, S.L. para responder a las obligaciones derivadas del contrato de suministro de una "máquina JBC 2DX con retro y martillo"*

*2º.-4º.-Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Nacobras S.L. para responder a las obligaciones derivadas del contrato de obra de "ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE MEXICO Y ADYACENTES EN AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR".*

*2º.-5º.-Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Patrimonio, relativa a Ofrecimiento de Cesión de solar sito en calle Doctor Carracido del Término de Roquetas de Mar (Almería).*

*2º.-6º.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Patrimonio, relativa a aceptación de cesión gratuita de terrenos dotacionales y reconocimiento de aprovechamiento en Plaza La Cañaila, por Carcauz, S.L.*

*2º.-7º.- Propuesta de la Comisión Técnica Especial designada en el pliego de cláusulas que rige el concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de guardería municipal en el Parador, Roquetas de Mar.*

*TERCERO DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.*

*3º.-1.- Dación de cuentas de escrito de D. José Cristóbal Alcánta Alias, relativo a solicitud de carnet de asalariado de la licencia de taxi número 12 a favor de D. Antonio Manuel Pérez Ramos.*



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

3º.-2.- Dación de cuentas de escrito presentado por D. Miguel Angel Morales Carrillo, relativo a solicitud de informe a la Caja Rural de Almería de la finalización de la obra de Parque Acuático de Roquetas de Mar, al objeto de que sea abonado a la empresa promotora el resto del préstamo otorgado por dicha entidad.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE EMPRESAS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE DALÍAS Y ROQUETAS DE MAR Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO EUROPA.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

Único.- Nº/ Ref.: 62/99, Asunto: Recurso de Reposición, Adverso: ECOSER, S.L.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1.999.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día **dos de Agosto de 1999**, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.”**

**2º.-1º.-Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Eucedisa Sur, S.L. para responder a las obligaciones derivadas del concurso para la adjudicación de la obra denominada “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE EL PARADOR, ROQUETAS DE MAR”.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Visto el escrito presentado con R.E. nº 10.835 y fecha 10.08.99, por D. José Morales Muñoz, con D.N.I. 27.268.232-F, en representación de la Mercantil EUCEDISA SUR, S.L., en el que solicita la devolución del aval del BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) PESETAS, depositado en concepto de garantía definitiva para la ejecución de la obra denominada “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE EL PARADOR, ROQUETAS DE MAR”, según Carta de Pago de fecha 16.01.96 y nº de ingreso 897.

Visto que el día 18 de agosto de 1.999 los Servicios Técnicos Municipales informan favorablemente la presente solicitud; y visto así mismo que ha transcurrido el plazo de garantía exigido en el Pliego de Cláusulas que rigió la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por D. José Morales Muñoz, con D.N.I. 27.268.232-F, en representación de la Mercantil EUCEDISA SUR, S.L., por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) pesetas, según Carta de Pago de fecha 16.01.96 y nº de ingreso 897, para responder de las obligaciones derivadas del concurso para la adjudicación de la obra denominada "EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE EL PARADOR, ROQUETAS DE MAR".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación.

*No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente."*

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha **ACORDADO**:

**Unico.-** Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**2º.-2º.-Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Guarderas Arq, S.L., para responder a las obligaciones derivadas del contrato de asistencia técnica consistente en la redacción de un Proyecto para la construcción de un centro lúdico recreativo con plaza de toros, locales y multicines en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" Vista la solicitud efectuada mediante fax el día 20 de junio de 1.999 por parte de D. Diego Guarderas Guarderas, en representación de GUARDERAS ARQ. S.L., con C.I.F. B18371450, para la devolución del Aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva por importe de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE (1.199.997.-) PESETAS, según Carta de Pago de fecha 27.11.98 y nº de operación 398003412; para responder de la ejecución del contrato de asistencia técnica consistente en la redacción de un Proyecto para la construcción de un centro lúdico recreativo con plaza de toros, locales y multicines en Roquetas de Mar, adjudicado por la Comisión Municipal de Gobierno que se celebró el día 03.11.98.

*Visto que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 1.999 se resuelve la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de centro lúdico recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, redactado por GUARDERAS ARQ. S.L., habiendo sido informado favorablemente en la misma fecha por el Arquitecto Director del P.G.O.U.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida mediante Aval del Banco Popular nº 0010/04229, por la Mercantil GUARDERAS ARQ. S.L., con C.I.F. B18371450, por importe de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE (1.199.997.-) PESETAS, según Carta de Pago de fecha 27.11.98 y nº de operación 398003412, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de asistencia técnica consistente en la redacción de un Proyecto para la construcción de un centro lúdico recreativo con plaza de toros, locales y multicines en Roquetas de Mar.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a GUARDERAS ARQ. S.L., Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación.

*No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente."*



La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha ACORDADO:

**Unico.-** Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**2º.-3º.-Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Reparación Máquina Pesada Rubio Morales, S.L. para responder a las obligaciones derivadas del contrato de suministro de una “máquina JCB 2DX con retro y martillo”**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“

Visto el escrito presentado con R.E. nº 10.147 y fecha 08.07.99, por D. José Antonio Rubio Morales, con D.N.I. 27.191.593-G, en representación de la Mercantil Reparación Maquinaria Pesada RUBIO MORALES, S.L., en el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHO (381.408.-) PESETAS, depositada para la ejecución del contrato de suministro de una “máquina JCB 2DX con retro y martillo”, según Carta de Pago de fecha 08.07.98 y nº de ingreso 980010060.

Visto que el día 23 de julio de 1.999 el Técnico Municipal informa favorablemente la presente solicitud, entendiéndose que una vez efectuadas las comprobaciones correspondientes en el estado de la maquinaria objeto del suministro ha resultado favorable, no habiéndose detectado deficiencia alguna en el funcionamiento de la misma;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por D. José Antonio Rubio Morales, con D.N.I. 27.191.593-G, en representación de la Mercantil Reparación Maquinaria Pesada RUBIO MORALES, S.L., con C.I.F. nº B04172151, por importe de TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHO (381.408.-) PESETAS, según Carta de Pago de fecha 08.07.98 y nº de ingreso 980010060, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de una “máquina JCB 2DX con retro y martillo”.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente.”

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha ACORDADO:

**Unico.-** Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**2º.-4º.-Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, relativo a cancelación de devolución de garantía definitiva constituida por Nacobras S.L. para responder a las obligaciones derivadas del contrato de obra de “ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE MEXICO Y ADYACENTES EN AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR”.**



**Se da cuenta de la siguiente Propuesta:**

“ Visto el escrito presentado con R.E. nº 12.238 y fecha 19.08.99, por D. Juan Antonio Navarro Ruiz, con D.N.I. 27.248.028-C, en representación de la Mercantil NACOBRA S.L., con C.I.F. nº B04211967, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de seiscientos setenta y seis mil trescientas noventa y seis (676.396.-) pesetas, depositada para la ejecución del contrato de obra de “ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE MEXICO Y ADYACENTES EN AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR”, según Carta de Pago de fecha 23.04.98 y nº 6.146.

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se informa favorablemente la presente solicitud el día 19.08.99, y que ha transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida mediante Aval (AVALUNION SGR nº 491), por la Mercantil NACOBRA S.L., con C.I.F. B04211967, por importe de SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS (676.396.-) PESETAS, según Carta de Pago de fecha 23.04.98 y nº 6.146, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obra de “ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE MEXICO Y ADYACENTES EN AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR”.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a NACOBRA S.L., Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente.”

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha ACORDADO:

**Unico.-** Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**2º.-5º.-Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, relativa a Ofrecimiento de Cesión de solar sito en calle Doctor Carracido del Término de Roquetas de Mar (Almería).**

Se da cuenta del informe de la Secretaría General de fecha 19 de agosto de 1.999, del siguiente tenor literal:

**“I.-ANTECEDENTES.**

Consta en el expediente Escritura otorgada el día 30 de julio de 1998 por la Entidad mercantil interesada mediante la cual se procede a la segregación y cesión gratuita de 556 m2 aprox., destinados a viario.

Se ha emitido, el día 12 de julio del actual, por el Director de la oficina del PGOU un informe señalando que el suelo ofrecido se encuentra en un Subpolígono de las NNSS y se correspondía con suelo de cesión obligatoria.

**II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El día ocho de abril del actual el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictó algunas reglas para materializar el aprovechamiento urbanístico mediante la modalidad de cesión a la administración de otros terrenos de propiedad privada afectos a sistemas generales o dotaciones locales no incluidos en unidades de ejecución conforme establece el artículo 187 c) de la LS-92, ello ha permitido la reanudación





de una serie de expedientes cuya tramitación se encontraba suspendida hasta la determinación concreta de su cauce procedimental.

No obstante, el supuesto planteado en el presente expediente, a la vista de lo informado por el Director de la Oficina del P.G.O.U. con relación al suelo objeto de cesión, es diferente, y de él se extraen las siguientes conclusiones:

- a) los terrenos cedidos no son dotaciones establecidas por el P.G.O.U: o consecuencia del mismo sino que, por el contrario, eran terrenos de cesión obligatoria como consecuencia de la ejecución de un Subpolígono de las N.N.S.S, pendientes de formalización.
- b) el suelo integrante del Subpolígono de las Normas Subsidiarias era suelo urbano sin transformar; esto es, conforme a estas Normas, no tenía la consideración de suelo urbano urbanizado ni consolidado y, por consiguiente, tampoco tenía la consideración de solar conforme a las N.N.S.S. y lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9.04.76.
- c) la adquisición de la condición de solar edificable de tal suelo era resultado de su previa urbanización y realización de las cesiones correspondientes a las que estaba obligado su propietario en cumplimiento de los deberes urbanísticos en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Por ello de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto y en la Norma 55 de las N.N.S.S., era preceptiva la cesión gratuita de los terrenos destinados a viales y demás espacios públicos.

No impide, para la adopción de estas consideraciones, el hecho de que la cesión gratuita no se hubiere formalizado mediante la ejecución sistemática de la Unidad; o que de esta obligación responda, ahora, un tercero que no era el propietario inicialmente obligado ya que, de hecho, los aprovechamientos correspondientes a la cesión de este suelo, se encuentran ya materializados en las construcciones y edificaciones que, al amparo de las N.N.S.S., se han efectuado en esta Unidad de Ejecución.

Conviene recordar en este sentido que el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, legislación básica que no se ha visto afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 establece que:

“La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiera contraído con la administración urbanística competente.”

Una consideración distinta al supuesto planteado, consecuente con la petición formulada, supondría una doble asignación de aprovechamiento a este suelo, el que se efectúa con las N.N.S.S. y el que se pueda entender atribuido por el Plan, sin que el/los Propietario/s haya/n cumplido la obligación formal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento no sólo los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de Educación General Básica al servicio del Polígono o Unidad de actuación correspondiente sino, también, conforme a la reforma de la Ley del Suelo de 1990, las dotaciones públicas. De esta forma, la Comunidad participaría de las *minusvalías que genera la actuación urbanística* incluso sin obtener la contribución de los propietarios a la acción urbanística de los entes públicos, justo lo contrario de los principios constitucionales que inspiran pues la legislación del Suelo ( art. 3 y 4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril )

Resulta por ello improcedente reconocer aprovechamiento urbanístico como contraprestación de cesiones de suelo destinados a viales y espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita como resultado de la ejecución de las N.N.S.S. y en consecuencia se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- 1º.- Aceptar la cesión de suelo, con el carácter de gratuita, formalizada en la escritura epigrafiada.
- 2º.- Denegar, por las razones expuestas, el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico “

La **COMISIÓN DE GOBIERNO**, ha resuelto de conformidad con lo informado, aprobar la propuesta en todos sus términos.



**2º.-6º.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, relativa a aceptación de cesión gratuita de terrenos dotacionales y reconocimiento de aprovechamiento en Plaza La Cañaila, por Carcauz, S.L.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Con fecha 29 de Julio de 1.999, R.E. nº. 11.371, D. Francisco Manrique Alonso, en representación de CARCAUZ S.L., presenta solicitud, aceptando el reconocimiento de los 1.686'64 U.A. ofertadas por éste Ayuntamiento, e interesando su formalización y registro, así como solicitando la aceptación del terreno dotacional de su propiedad, 682'85 m2 sito en la Plaza de la Cañaila y Calle Zuloaga, que cede formalmente a éste Administración.

A dicha solicitud acompaña Escritura Pública de Segregación, Cesión y Aprovechamiento otorgada por CARCAUZ S.L. el 14 de Julio de 1.999 con el nº. 2.455 del protocolo de D. Alfonso Rodríguez García, a la que incorporan copia del Plano de situación del terreno objeto de cesión, y copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por éste Concejal-Delegado con fecha 30.06.99 en base al informe del Director del P.G.O.U., en el que expresamente se recoge: “ El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece –MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO- (en número –1.686'64- ) unidades de aprovechamiento para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: CARCAUZ S.L.. Situación: Plaza La Cañaila, Calle Zuloaga. Superficie: 682'85 M2., a segregar de la finca matriz. Linderos: Matriz: Norte: C/ Zurbarán; Sur: C/ Sorolla; Este: C/ San Francisco; y Oeste: C/ Zuroaga. Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad: Matriz: Tomo 2.054, Libro 474 de Roquetas de Mar, Folio 196, Finca 34.452. El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados teniendo carácter no vinculante “.

Considerando que la presente cesión se formaliza en base al art. 187 c) TRLS, y concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, y en base a lo establecido en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 08.04.99, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por D. Francisco Manrique Alonso en representación de CARCAUZ S.L. mediante la Escritura Pública de 14 de Julio de 1.999, ante el Notario D. Alonso Rodríguez García, con el nº. 2.455 de su protocolo de los siguientes terrenos propiedad privada afectos a dotaciones locales no incluido en unidad de ejecución como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

- Situación: Plaza La Cañaila, Calle Zuloaga.
- Superficie y Linderos: Total 682'85 m2, correspondientes a:
  - 1º.- 193'20 m2: Terreno para ampliar Calle Zuloaga que linda: Norte, Calle Zurbarán; Sur, Calle Zorolla; Este, resto de la finca matriz y solar segregado de la misma con anterioridad; y Oeste, Calle Zuloaga.
  - 2º.- 489'65: Terreno destinado a Plaza La Cañaila y de que linda: Norte, Calle Zurbarán; Sur, Calle Sorolla; Este, Calle San Francisco; y Oeste, resto de la finca matriz y solar segregado de la misma.
- Calificación Urbanística: Sistema Local de Espacios Libres.
- Inscripción en Roquetas de la Propiedad: Matriz: Tomo 2.045, Libro 474 de Roquetas de Mar, Folio 196, Finca nº. 34.452.
- Referencia Catastral: Tiene como antecedente los nº. 44-87-8,01 y 02.

2º.- Reconocer, a favor del cedente, MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO (1.686'64) Unidades de Aprovechamiento, valoradas en ONCE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS/ SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (11.248.199.- PTS./ 67.603.- EUROS), que se inscribirán en el Registro Municipales de Aprovechamientos Urbanísticos.

3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Area de Urbanismo a los efectos indicados y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, e inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad.





No obstante la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo que en Derecho Proceda.”

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

**2º.-7º.- Propuesta de la Comisión Técnica Especial designada en el pliego de cláusulas que rige el concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de guardería municipal en el Parador, Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del acta de la reunión celebrada por la Comisión Técnica especial designada en el Pliego de Cláusulas que rige el concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de guardería en El Parador, Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

“ En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo las diez horas del día once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen las personas que a continuación se indican, miembros de la Comisión Técnica Especial establecida en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que rige el concurso público para la concesión de la gestión del servicio de Guardería Municipal en El Parador, Roquetas de Mar; al objeto de examinar y valorar la oferta presentada en el plazo de licitación, de conformidad con los criterios objetivos que recoge el citado Pliego, así como elevar propuesta de adjudicación a la Comisión Municipal de Gobierno, en su caso:

- Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Marín Iborra, Concejala Delegada de Bienestar Social.
- Dña. Isabel López López, Trabajadora Social del Area de Servicios Sociales.
- Dña. Inés Soret García-Galán, Jefe de la Sección de Centros y Programas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería.
- Dña. María Segura Martínez, Técnico designada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.
- D. F. Javier Torres Viedma, Letrado Asesor Municipal.
- Dña. Josefa Rodríguez Gómez, funcionaria adscrita a la Unidad de Contratación.

Con carácter previo se procede a dar lectura del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 10.08.99 para la apertura de proposiciones presentadas al concurso objeto de licitación, al término de la cual se resuelve trasladar la documentación aportada por el único licitador que ha optado al mismo, MERIÑAQUES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, junto con el Acta reseñada, a la Comisión Técnica Especial que habrá de efectuar el estudio y valoración de la única proposición presentada, con arreglo a los criterios recogidos en las Cláusulas XIV y XV del Pliego de Condiciones.

Acto seguido se procede por la Comisión al examen del contenido de la documentación acreditativa de la cualificación profesional y técnica presentada en el Sobre 2 por la entidad MERIÑAQUES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA; de tal forma que al aplicar los criterios de baremación de méritos recogidos en la Cláusula XV del Pliego de Condiciones se obtiene la siguiente puntuación:

I.- VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN GUARDERIAS Y/O COLEGIOS, ASI COMO DE LOS CURSILLOS REALIZADOS.
--

PERSONAL DOCENTE PRESENTADO.-  
EDUCADOR/A:

- 1.- D<sup>a</sup> ALICIA MANZANO MARTIN.- Titulación adecuada (Diplomada en prof. de E.G.B.). Experiencia acreditada, 20 puntos (sobrepasa el límite máximo de baremación). Valoración de cursillos, 10 puntos.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

2.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MERCEDES LÓPEZ JIMÉNEZ.- Titulación adecuada (Diplomada en prof. de E.G.B.). Experiencia acreditada, 20 puntos (sobrepasa el límite máximo de baremación). Valoración de cursillos, 6 puntos.

3.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA MARTOS BERBEL.- Titulación adecuada (Diplomada en prof. de E.G.B.). Experiencia acreditada, 20 puntos (sobrepasa el límite máximo de baremación). Valoración de cursillos, 3 puntos.

4.- D<sup>a</sup> GEMA MARTIN VERA.- Titulación adecuada (Diplomada en prof. de E.G.B.). Experiencia acreditada, 20 puntos (sobrepasa el límite máximo de baremación). Valoración de cursillos, 1 punto.

**PUERICULTOR/A:**

1.- D<sup>a</sup> ANA MARIA VARGAS VARGAS.- Titulación adecuada (Diplomada Maestra de Educ. Infantil). Experiencia acreditada, 5,5 puntos. Valoración de cursillos, 2,5 puntos.

2.- D<sup>a</sup> FRANCISCA UFARTE RODRIGUEZ.- Titulación adecuada (Diplomada Maestra de Educ. Infantil). Experiencia acreditada, 5,5 puntos. Valoración de cursillos, 2,5 puntos.

**EDUCADOR/A DE APOYO:**

1.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN FERNANDEZ GARCIA.- Titulación adecuada (Diplomada en prof. de E.G.B.). Experiencia acreditada, 20 puntos (sobrepasa el límite máximo de baremación). Valoración de cursillos, 5 puntos.

2.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRISTINA GONZALEZ MAÑAS.- Titulación adecuada (Diplomada en prof. de E.G.B.). Experiencia acreditada, 20 puntos (sobrepasa el límite máximo de baremación). Valoración de cursillos, 5 puntos.

**PERSONAL NO DOCENTE.-  
COCINERO/A:**

1.- D. JUAN SIERRA BAEZA.- Titulación adecuada (Técnico Especialista de Segundo grado de Hostelería y Turismo). Experiencia acreditada, 20 puntos. Valoración de cursillos, 2 puntos.

**II.- VALORACION DEL PRECIO.**

MERIÑAQUES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA se compromete a realizar la gestión del Servicio por el precio de 32.346.291 pesetas.

**GASTOS QUE COMPRENDE:**

PERSONAL.....	24.605.750 PESETAS
ALIMENTACION.....	5.200.000
SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES.....	1.292.000
SEGUROS.....	296.041
GASTOS GENERALES DE EXPLOTACION.....	90.000
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION.....	862.500

PUNTUACION OBTENIDA: 5 puntos.

**III.- VALORACION DEL PROYECTO.**

El Proyecto Educativo Curricular de Centro Escuela Infantil Municipal "Las Amapolas" elaborado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Fernández García, D<sup>a</sup> María Cristina González Mañas, D<sup>a</sup> María Mercedes López Jiménez, D<sup>a</sup> Alicia Manzano Martín, D<sup>a</sup> Gema Martín Vera y D<sup>a</sup> Teresa Martos Berbel, recoge, en resumen, los siguientes aspectos: presentación del proyecto, introducción y contextualización, descripción del Centro, las características generales del ciclo de 0 a 3 años, desarrollo curricular, período de adaptación, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, la familia, plan de formación del centro, índice de anexos y bibliografía.



PUNTUACION OBTENIDA: 10 puntos.

**PUNTUACION GLOBAL.**

- Puntuación total de la experiencia acreditada: 151. Media aritmética: 16,7.
  - Puntuación total de los cursillos realizados: 37. Media aritmética: 4,1.
  - Valoración del proyecto: 10.
  - Valoración del precio: 5.
- PUNTUACION GLOBAL:  $16,7 + 4,1 + 10 + 5 = 35,8$  PUNTOS.

Una vez examinada toda la documentación objeto de la presente valoración, de la cual resulta que MERIÑAQUES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, representada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina González Mañas, ha obtenido la puntuación global de 35,8 puntos, y habiendo quedado así de manifiesto la capacidad de la misma para llevar a cabo la gestión de la Guardería Infantil Municipal de El Parador, Roquetas de Mar, es por lo que la esta Comisión informa favorablemente la adjudicación de la concesión de la gestión del servicio de la citada Guardería a favor de MERIÑAQUES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, por el importe de 32.346.291 pesetas, elevándose esta propuesta a la Comisión Municipal de Gobierno a los efectos de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XX del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la actuación de esta Comisión Técnica Especial, levantándose acta y firmándose en prueba de su conformidad por los componentes de la misma, en el lugar y fecha "ut supra" indicados."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto de conformidad con lo establecido en el clausula XX del Pliego de condiciones Económico-Administrativas:

- 1º.- Adjudicar la gestión del Servicio de Guardería Infantil Municipal sita en El Parador Calle Maestro Padilla s/n a la entidad Meriñaques Sociedad Cooperativa Andaluza
- 2º.- Antes de formalizar el contrato y el plazo máximo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo, la Entidad adjudicataria deberá haber constituido una fianza por importe de 1.293.851.-pts. en concepto de garantía definitiva.
- 3º.- Dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación del presente acuerdo se formalizaran en documento administrativo el contrato que regula la prestación de este servicio.

**TERCERO DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**3º.-1.- Dación de cuentas de escrito de D. José Cristóbal Alcánta Alias, relativo a solicitud de carnet de asalariado de la licencia de taxi número 12 a favor de D. Antonio Manuel Pérez Ramos.**

Se da cuenta de la solicitud del titular de la licencia de taxi nº 12, D. José Cristóbal Alcántara Alias, de fecha 12 de agosto del actual, por el que solicita el carnet de asalariado para D. Antonio Manuel Pérez Ramos con D.N.I. 24.260.592-P y vecino de Roquetas de Mar (Aguadulce), domicilio en Plaza Torre Clara, 6 1º A (Edf. Torreclara)



Consta en el **expediente**:

- Solicitud referenciada.
- Fotocopia D.N.I., asalariado.
- Fotocopia del contrato
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social
- Fotocopia del TC1 correspondiente al mes de julio y agosto.
- Informe favorable de la Policía Local.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Autorizar el carnet de taxista asalariado a D. Antonio Manuel Pérez Ramos, , para la Licencia Municipal de Vehículos ligeros de Servicios Público nº 12, vehículo AL-0733-X

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, al titular D. José Cristóbal Alcántara Alias y al taxista asalariado D. Antonio Manuel Pérez Ramos.

**3º.-2.- Dación de cuentas de escrito presentado por D. Miguel Angel Morales Carrillo, relativo a solicitud de informe a la Caja Rural de Almería de la finalización de la obra de Parque Acuático de Roquetas de Mar, al objeto de que sea abonado a la empresa promotora el resto del préstamo otorgado por dicha entidad.**

Se da cuenta del referido escrito de fecha 3 de agosto de 1.999, con número de registro de entrada 11.580, del siguiente tenor literal:

“solicito informe del Ayuntamiento a la Caja Rural de Almería de la finalización de la obra para el abono a la empresa promotor del Parque acuático de Roquetas de Mar INTUROMAR, S.A. del resto del préstamo otorgado por dicha entidad bancaria”

Se adjunta a la petición, Acta final de obra, dossier fotográfico y cuadro de usos y mantenimiento de las instalaciones.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto, dar traslado a la Entidad Caja Rural de Almería, de copia del acta final de obra suscrita por D. Miguel Angel Morales Carrillo a 31 de mayo de 1.999, a los efectos que procedan.

**CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE EMPRESAS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE DALÍAS Y ROQUETAS DE MAR Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO EUROPA.**

Se da cuenta del convenio de colaboración para la realización de prácticas de empresas, suscrito el día 12 de agosto de 1.999, entre el Ayuntamiento de Dalías y la



Asociación Proyecto Europa y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando la **COMISIÓN DE GOBIERNO** enterada y uniéndose el mismo como **Anexo Único**.

**QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**Único.- Nº/ Ref.: 62/99, Asunto: Recurso de Reposición, Adverso: ECOSER, S.L.**

En relación con el asunto de referencia por el Sr. Letrado Asesor se emite el siguiente informe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

- I)** Con fecha 19 de julio de 1.999, se presenta recurso de Reposición frente al recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, ejercicio 1.999, de la finca con referencia catastral nº 8252501, solicitando se declare la improcedencia del recibo, anulando el mismo.
- II)** Con fecha 24 de Septiembre de 1.998, la recurrente presentó modelo 902 ante la Gerencia Territorial del Catastro, solicitando el alta de la finca en cuestión.
- III)** Por Resolución de la Gerencia Territorial del Catastro de fecha 4 de Mayo de 1.999, se acordó fijar el valor catastral de la finca en la cantidad de 162.557.071 pesetas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 70-4 de la Ley de Haciendas Locales obliga a notificar individualmente los valores catastrales resultantes de cada una de las fincas al sujeto pasivo antes de la finalización del año inmediato anterior a aquel en que deban surtir efectos los valores.

El impuesto sobre Bienes Inmuebles se devenga el primer día del periodo impositivo (art. 75-1 de la L.H.L.), por lo que para la fecha del devengo no tenía fijada la base imponible (valor catastral) sobre el que aplicar el tipo impositivo.

Habiéndose notificado individualmente, al sujeto pasivo, el valor catastral asignado a la finca en el año 1.999, este no surte sus efectos hasta el año siguiente, por lo que no es ajustado a derecho la emisión del recibo en el ejercicio 1.999, debiendo en consecuencia, proceder a la anulación del mismo.

De todo lo anterior se deducen las siguientes:

CONCLUSIONES

- 1º.- Que no es ajustado a derecho la tributación de la finca, por el referido impuesto en el ejercicio 1.999.
- 2º.- Se debe dictar resolución estimando el recurso de reposición interpuesto. Con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería.
- 3º.- Dar cuenta de la resolución que se dicte al Jefe de la Sección de Gestión Tributaria.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.”





*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto de conformidad con lo informado, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en trecece folios, a la que se le unen los siguientes Anexos:

**Anexo Único.- Convenio de colaboración para la realización de prácticas de empresas entre los Ayuntamientos de Dalías y Roquetas de Mar y la Asociación Proyecto Europa**

En el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

*Fdo. Gabriel Amat Ayllón*

*Fdo. Guillermo Lago Núñez*